



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 115-2025-CR/GRL

Huacho, 09 de mayo de 2025

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el **OFICIO N° 513-2025-GRL/GRGAD**, suscrito por el Abg. Juan Manuel Calderón Gallardo – Gerente Regional de Gestión Administrativa Documental, mediante el cual remite propuesta de Acuerdo de Consejo Regional mediante la cual solicita: **"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE SEIS (06) BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMPARÁ - YAUYOS"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";*



Que, en ese sentido el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867, refiere que: *"La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a su competencia exclusiva, compartida y delegada, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región";*

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas";*

Que, el artículo 15° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: son atribuciones del Consejo Regional, *literal i) "Autorizar la transferencia de los bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de Lima";*

Que, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N° 27867;

Que, el primer párrafo del artículo 30° del Reglamento Interno del Consejo Regional, que a la letra dice: *"El presidente del Consejo Regional tiene las siguientes funciones y atribuciones, convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Regional, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento";*

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 115-2025-CR/GRL

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: "El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad";

Que, del análisis de los documentos remitidos se desprende que el Gobierno Regional de Lima, cuenta con bienes muebles patrimoniales que se encuentran disponibles para ser transferidos de conformidad a la Directiva N°006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la misma que en su Título VIII, Disposición Final, Art. 52 Generalidades, precisa lo siguiente:

52.1 La disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales.

52.2 La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Asimismo, el numeral 1 del artículo 60° de la citada directiva, establece que: 60.1 "Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes"; y el artículo 61° señala que son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta Pública y d) Permuta.

Que, la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de la Entidad u Organización de la Entidad.

Artículo 63.- Trámite

63.1 La solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quienes este delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del titular de la entidad u organización de la entidad solicitante o a quien este haya delegado.
- b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo.

63.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 115-2025-CR/GRL

- b) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes muebles patrimoniales registrables, la OGA emite la resolución correspondiente.

63.3 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP.

63.4 En el caso de bienes muebles patrimoniales registrables, la Entidad u Organización de la Entidad que transfiere, gestiona ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a favor del beneficiario. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la transferencia.

Que, la segunda disposición complementaria final, precisa lo siguiente: **Legislación especial para aprobación de actos y procedimientos de la gestión de bienes muebles patrimoniales.** Las Entidades que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuere pertinente;

Que, analizado la norma vigente se desprende que la Municipalidad distrital de Huampará - Yauyos, distrito de Huampará, provincia de Yauyos, ha cumplido con los requisitos estipulados para realizar el acto de disposición (transferencia) a su favor;



Que, en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" precisa: Legislación Especial para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión de bienes muebles patrimoniales. Las Entidades que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de Ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión de sus bienes patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuera pertinente;



Mediante INFORME N° 1253-2025-GRL-SGRAJ, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica solicita a la Sub Gerencia Regional de Administración, que se remita una serie de informaciones como el Informe en el que se apruebe la autorización correspondiente, la disposición de bienes muebles tal y como lo refiere la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominado "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", lo que corresponde a la OGA, en este caso la Sub Gerencia Regional de Administración, aprobar o declarar procedente la Disposición de Bienes Muebles Patrimoniales de Propiedad del Gobierno Regional de Lima, así como también el posterior informe técnico de la Unidad de Control Patrimonial;

Con MEMORANDO N° 2917-2024-GRL-SGRA, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia Regional de Administración solicita al jefe de la Oficina de Logística y a la Unidad de Control Patrimonial, la Autorización para la continuidad del Procedimiento de Transferencia de Bien Mueble de Propiedad del Gobierno Regional de Lima, a favor de la Municipalidad Distrital de Huampará – Yauyos;

Mediante INFORME TÉCNICO N° 034-2024-GRL/SGRA/UCP, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Unidad de Control Patrimonial (e) informa a la Sub Gerencia Regional de Administración, respecto a la emisión del Informe Técnico respecto a la Transferencia de Bienes Muebles Patrimoniales, el mismo que concluye y recomienda lo siguiente:



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 115-2025-CR/GRL

- Que, analizado la documentación anexa y la normativa vigente, se concluye que el acto de disposición final – transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Huampará provincia de Yauyos, cumple con lo previsto de acuerdo con la Ley.
- Se derive el informe técnico a la Sub Gerencia Regional de Administración para los fines pertinentes y requiera a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal con la finalidad de elevar el expediente administrativo a la Alta Dirección y se derive al Consejo Regional para su evaluación y aprobación final de conformidad a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Mediante INFORME N° 699-2025-GRL/SGRA/OL, de fecha 05 de marzo de 2025, la Oficina de Logística informa a la Sub Gerencia Regional de Administración a través del documento del Encargado de la Unidad de Control Patrimonial quien remite el Informe Técnico N° 034-2024-GRL/SGRA/OL/UCP, donde recomienda la transferencia de seis (06) bienes muebles patrimoniales dado de baja por causal de mantenimiento o reparación onerosa, a favor de la Municipalidad Distrital de Huampará – provincia de Yauyos;



Con MEMORANDO N° 319-2025-GRL-SGRA, recibido el 07 de marzo de 2025, la Sub Gerencia Regional de Administración solicita a la Sub Gerencia Regional de Administración, opinión legal y emisión de proyecto de Acuerdo de Consejo Regional (exposición de motivos), para la aprobación de Transferencia de Bienes Muebles dados de baja a través de la Resolución Sub Gerencial de Administración N° 126-2023-GRL/SGRA, de fecha 12 de diciembre de 2023, de propiedad del Gobierno Regional de Lima, a favor de la Municipalidad Distrital de Huampará, Provincia de Yauyos, Departamento de Lima;

Mediante INFORME LEGAL N° 001-2025-GRL-GRAJ, de fecha 10 de marzo de 2025, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, el mismo que señala que resulta PROCEDENTE la aprobación de la transferencia de seis (06) bienes muebles patrimoniales dados de baja a través de la Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N° 126-2023-GRL/SGRA, de fecha 12 de diciembre de 2023, a favor de la Municipalidad Distrital de Huampará – Yauyos, mediante Acuerdo de Consejo Regional;



En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 09 de mayo de 2025, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la transferencia a título gratuito de los bienes muebles patrimoniales de propiedad del Gobierno Regional de Lima, a favor de la Municipalidad Distrital de Huampará – Yauyos, según el siguiente detalle:



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 115-2025-CR/GRL

DESCRIPCIÓN								
Ítem	Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Color	Serie / Dimensiones	Estado	Valor Neto S/.
1	740899500941	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	VASTEC	FQC-07241	NEGRO	2594008195402	Regular	1.00
2	740899500424	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ALTRON	SIN MODELO	NEGRO	VDLCD18	Regular	1.00
3	740881870355	MONITOR PLANO	LENOVO	LT1953WA	NEGRO	V1A8848	Regular	1.00
4	740881870154	MONITOR PLANO	LENOVO	LT1953WA	NEGRO	V1A9092	Regular	1.00
5	740895000743	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	KU-0225	NEGRO	0863840	Regular	1.00
6	740895000845	TECLADO - KEYBOARD	MICRONICS	MIC-T100	NEGRO	3095T1000231	Regular	1.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Comisión Especial conformada mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 152-2024-CR/GRL, realizar el seguimiento correspondiente a lo resuelto mediante el presente Acuerdo de Consejo Regional.



ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Gobernadora Regional de Lima otorgar y suscribir la documentación necesaria a fin de llevar a cabo dicha transferencia de seis (06) bienes muebles patrimoniales dados de baja, teniendo en consideración lo descrito en el artículo primero y la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

Lic ARTURO URIBE TORRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL